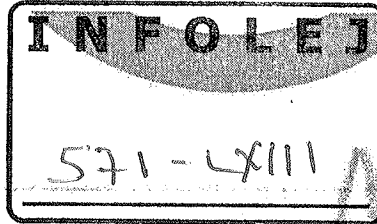
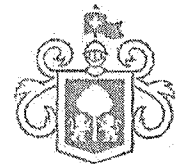


Presidencia  
Guadalajara

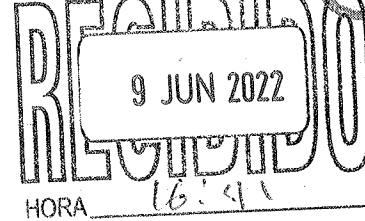


02478



Gobierno de  
Guadalajara

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS



H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO  
DE GUADALAJARA, JALISCO.

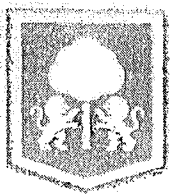
PRESENTE

JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO, RAFAEL BARRIOS DÁVILA, PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO, LUIS CISNEROS QUIRARTE, ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA, ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO, KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ, KEHILA ABIGAIL KÚ ESCALANTE, KARLA ANDREA LEONARDO TORRES, JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO, ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA y JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO, en nuestro carácter de Presidente Municipal, Regidoras y Regidores del Municipio de Guadalajara, Jalisco, en uso de las facultades que nos confieren los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 3, 10 y 41 fracciónes I y III, 50 fracción I y 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; así como los artículos 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, nos permitimos someter a la elevada y distinguida consideración de este Cuerpo Edilicio en Pleno, la presente **Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite**, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; de conformidad con la siguiente:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Con fecha 30 treinta de mayo del año en curso, fue recibido en la Oficina de Partes de Secretaría Particular de Presidencia, el oficio CPL/286/LXIII/2022, suscrito por el Mtro. José Tomás Figueroa Padilla, Secretario General del Congreso del Estado, mediante el cual remite

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



Presidencia  
Guadalajara



la minuta de proyecto de decreto número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como de su expediente integrado con la iniciativa que le dio origen, el dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales, votación nominal del mismo y copia del extracto del acta de la sesión del 26 de mayo del año en curso, en que fueron aprobadas dichas reformas, solicitando se les informe el sentido del voto de este Ayuntamiento, y copia certificada del acuerdo sobre el voto solicitado, así como del acta de la sesión en que fue aprobado, para que en su oportunidad realicen el cómputo en que conste si se cuenta con la mayoría aprobatoria de los honorables ayuntamientos.

Lo anterior en virtud de ser el trámite correspondiente de conformidad con el artículo 117 párrafos primero y segundo de la Constitución Política del Estado de Jalisco, el cual señala lo siguiente:

**"Artículo 117.-** Esta Constitución podrá reformarse con los requisitos siguientes: iniciada la reforma y aprobada por acuerdo de las dos terceras partes del número total de diputados que integren la Legislatura, se enviará a los ayuntamientos del Estado con los debates que hubiere provocado; si del cómputo efectuado por el Congreso resultare que la mayoría de los ayuntamientos aprueban la reforma, se declarará que forma parte de la Constitución.

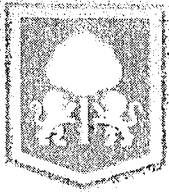
Si transcurriere un mes después de que se compruebe que ha sido recibido el proyecto de que se trata, sin que los ayuntamientos remitieren al Congreso el resultado de la votación, se entenderá que aceptan las reformas.

...

\*Lo resaltado es propio.

2. El contenido de la reforma a la Constitución Política del Estado de Jalisco, propuesta por el H. Congreso del Estado de Jalisco, tiene por objeto que el Estado pueda

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



Presidencia  
Guadalajara

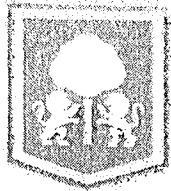


adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, así como que se cuente con un Sistema Tributario Estatal, estableciendo las bases para la distribución de recursos del Estado a los Municipios; De igual manera se faculta al Congreso y al Gobernador para autorizar y celebrar respectivamente convenios de coordinación fiscal, justificando su conveniencia para el Estado, y darlos por terminados cuando se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión, debiendo el Gobernador realizar una revisión en una sola ocasión dentro de sus tres primeros años, de los procesos de revisión integral de la política fiscal y presentarlos al Congreso.

Los preceptos constitucionales quedarían como se establece a continuación:

Actualmente	Reforma
<p><b>Artículo 15.-</b> Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:</p> <p><b>I. a X. (...)</b></p> <p>La política pública de mejora regulatoria del estado es obligatoria para todas las autoridades públicas estatales y municipales, en sus respectivos ámbitos de competencia y acorde a los principios constitucionales que los rigen.</p> <p>La ley regulará el ejercicio del derecho a la</p>	<p><b>Artículo 15.-</b> Los órganos del poder público del Estado proveerán las condiciones para el ejercicio pleno de la libertad de las personas y grupos que integran la sociedad y propiciarán su participación en la vida social, económica, política y cultural de la entidad. Para ello:</p> <p><b>I a X. (...)</b></p> <p><b>El Estado podrá adherirse al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y ceder sus facultades originarias de establecimiento y cobro de contribuciones en los términos de los convenios de coordinación y sus anexos. La participación en la recaudación federal y la transferencia de recursos adicionales por la Federación deberá ser equitativa, y ponderar</b></p>

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



Presidencia  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

información pública y el procedimiento para hacerlo efectivo; las obligaciones por parte de los sujetos de aplicación de la ley respecto a la transparencia y el derecho a la información pública, así como las sanciones por su incumplimiento, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, esta Constitución y demás normatividad aplicable en la materia.

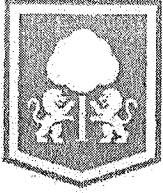
Será obligación de las autoridades estatales y municipales, de cualquier otro organismo público, así como de cualquier persona física o jurídica o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad, proporcionar la información pública en su posesión, rendir cuantas de sus funciones y permitir el ejercicio del derecho a la información en los términos de la ley.

el componente federal de la aportación del Estado al sistema en su conjunto con sus necesidades solidarias. No obstante, el Estado contará con un Sistema Tributario Estatal que se regirá bajo los principios de eficiencia, disciplina financiera, transparencia y contabilidad gubernamental y será el encargado de que las personas físicas y jurídicas contribuyan proporcional y equitativamente al gasto público, así como de fiscalizar el cumplimiento de las disposiciones tributarias del Estado e incentivar su cumplimiento voluntario.

El Gobierno del Estado participará los recursos federales que se le transfieran, con los municipios en los términos de la ley de coordinación fiscal, bajo el principio de solidaridad, estableciendo indicadores que permitan el desarrollo de la comunidad, la prestación de servicios eficiente, la generación de empleos y la atención de sus necesidades básicas de sus habitantes. El Estado establecerá el sistema estatal de coordinación fiscal con los municipios teniendo como base para la distribución de los recursos su índice de marginación y el combate a la pobreza.

(...)

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



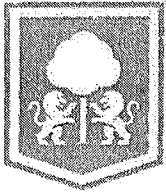
**Presidencia**  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara

	(...)
	(...)
<p><b>Artículo 35.-</b> Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I. a XXXV. (...)</p> <p>XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley; y</p> <p>XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia.</p>	<p><b>Artículo 35.-</b> Son Facultades soberanas del Congreso:</p> <p>I a XXXV. (...)</p> <p>XXXVI. Elegir por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes de la Legislatura, al Fiscal Especializado en materia de Delitos Electorales y al Fiscal Especializado en Combate a la Corrupción, de entre la terna que envíe el titular del Poder Ejecutivo, en los términos que establece esta Constitución y la Ley;</p> <p>XXXVII. Elegir al Procurador de Desarrollo Urbano del Estado, mediante el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, previa convocatoria pública y en los términos que establezca la ley de la materia; y</p> <p>XXXVIII. Autorizar al Ejecutivo, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, la celebración de convenios de coordinación</p>

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



**Presidencia**  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara



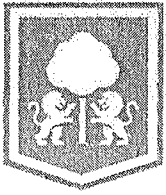
Gobierno de  
Jalisco



Gobierno de  
Guadalajara  
Secretaría General

	<p>fiscal siempre y cuando se justifique su conveniencia para el Estado, debiendo tomar en cuenta tanto el componente federal de aportación del Estado como las necesidades solidarias del Sistema Nacional de Coordinación Fiscal. Asimismo, en una sola ocasión, durante el ejercicio del encargo del Ejecutivo en turno, podrá autorizar, por el voto de cuando menos las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso, darlos por terminados, cuando, de manera motivada y previa revisión se demuestre que ya no se cumplen las condiciones que justificaron su adhesión y que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal;</p>
<p><b>Artículo 50.-</b> Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: I. a XXV. (...)</p> <p>XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción; y</p> <p>XXVII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.</p>	<p><b>Artículo 50.-</b> Son facultades y obligaciones del Gobernador del Estado: I. a XXV. (...)</p> <p>XXVI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, Estados y Municipios, en materia de combate a la corrupción;</p> <p>XXVII. Celebrar convenios de coordinación fiscal con la Federación, así como darlos por terminados cuando ya no resulten convenientes para el Estado, previa autorización del Congreso.</p>

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



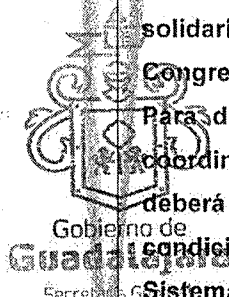
Presidencia  
Guadalajara



Gobierno de  
Guadalajara



Gobierno de  
Jalisco



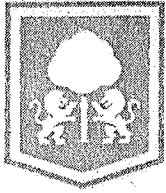
Gobierno de  
Jalisco

El Gobernador en turno, dentro de los tres primeros años de su encargo y por una sola ocasión, deberá llevar a cabo un proceso de revisión integral de la política fiscal del Estado y sus convenios de coordinación, en el que se pondere el equilibrio entre el componente federal de la aportación del Estado al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal en su conjunto con sus necesidades solidarias, y presentar sus conclusiones al Congreso.

Para dar por terminados los convenios de coordinación fiscal con la Federación, se deberá demostrar que ya no se cumplen las condiciones que justificaron la adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y motivar que el Estado puede hacerse cargo de la conducción de la política fiscal a través del Sistema Tributario Estatal. Este Sistema no implica la creación de nuevos impuestos, sin que con ellos se limiten las atribuciones del Congreso del Estado en materia hacendaria; y

XXVIII. Las demás que le otorgan la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes que de éstas se deriven.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



Presidencia  
Guadalajara



3. Con lo anterior se advierte que la propuesta de reforma se encuentra ajustada a derecho y está soportada en la iniciativa que la contiene. Por lo que se propone otorgar el voto favorable para que esta reforma pueda concretarse como está planteada.

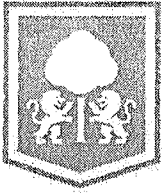
4. Finalmente, en atención a lo establecido en el artículo 92 fracción I inciso c) del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, en cuanto a las repercusiones jurídicas de la presente iniciativa, éstas atienden a la aprobación del presente decreto. Asimismo, respecto a las repercusiones presupuestales no se generarán, y en cuanto a las repercusiones laborales se determina que no existen, ya que la presente iniciativa no considera la contratación de nuevo personal, ni la remoción de servidoras y servidores públicos municipales o un menoscabo en sus condiciones laborales actuales. A su vez, respecto a las repercusiones sociales, se consideran favorables, ya que al ser mayores los recursos con los que cuente el Estado por consiguiente el Municipio también podrá verse beneficiado y utilizarlo en lo que se tenga mayor demanda por la ciudadanía, como por ejemplo obras en calles, parques, entre otros.

En virtud de lo expuesto, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, se solicita la dispensa de trámite para estar en condiciones de emitir el voto en el tiempo que establece el artículo 117 segundo párrafo de la Constitución, el cual refiere que si transcurre un mes después de recibido el proyecto, sin que los Ayuntamientos remitan al Congreso los resultados de la votación, se entenderá que se aceptan las reformas.

En mérito de lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 fracción II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73, 77, 79 y 83 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4 numeral 40, 10, 41 fracciones I, II y III, 50 fracción I, 53 fracción II, 103, 111, 115, 116, 117 y demás relativos y aplicables de la Ley

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.





Presidencia  
Guadalajara



del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 88, 90, 92 y 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, sometemos a la elevada consideración del Pleno del Ayuntamiento la presente iniciativa con dispensa de trámite, misma que contiene los siguientes puntos de:

### DECRETO

**Primero.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara, Jalisco, aprueba y autoriza la dispensa de trámite por su carácter de urgente, de conformidad al artículo 96 del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara.

**Segundo.** El Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Guadalajara otorga su voto favorable a la minuta del proyecto del decreto expedido por el Congreso del Estado de Jalisco con el número 28786/LXIII/22, mediante el cual se resuelve la iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

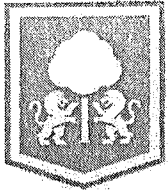
**Tercero.** Notifíquese el presente decreto al Congreso del Estado de Jalisco, por escrito y por medio electrónico a los correos [secretaria.general@congresoal.gob.mx](mailto:secretaria.general@congresoal.gob.mx) y/o [procesoslegislativos@congresoal.gob.mx](mailto:procesoslegislativos@congresoal.gob.mx), y envíesele copias certificadas del mismo y de la parte conducente de la versión estenográfica de la sesión en la que este se aprueba.

**Cuarto.** Se faculta al Secretario General del Ayuntamiento, para que realice las acciones administrativas necesarias para el cumplimiento del presente decreto.

### TRANSITORIOS

**Primero.** Publíquese el presente decreto en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



**Presidencia  
Guadalajara**



**Segundo.** El presente decreto entrará en vigor el día de su publicación en la Gaceta Municipal de Guadalajara.

**ATENTAMENTE**

Guadalajara, Jalisco; a la fecha de su presentación  
"2022, Año de la Atención Integral a Niñas, Niños y Adolescentes con Cáncer en Jalisco."

**JESÚS PABLO LEMUS NAVARRO**  
Presidente Municipal



**RAFAEL BARRIOS DÁVILA**  
Regidor

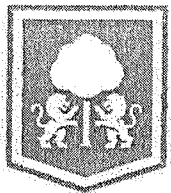
**PATRICIA GUADALUPE CAMPOS ALFARO**  
Regidora

**LUIS CISNEROS QUIRARTE**  
Regidor

**ALDO ALEJANDRO DE ANDA GARCÍA**  
Regidor

**ROSA ANGÉLICA FREGOSO FRANCO**  
Regidora

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.



**Presidencia**  
Guadalajara



**Gobierno de**  
**Guadalajara**

**KARINA ANAID HERMOSILLO RAMÍREZ**

Regidora

**KEHILA ABIGAÍL KÚ ESCALANTE**

Regidora

**KARLA ANDREA LEONARDO TORRES**

Regidora



**Gobierno de**  
**Guadalajara**  
Secretaría General

**JUAN FRANCISCO RAMÍREZ SALCIDO**

Regidor

**ANA GABRIELA VELASCO GARCÍA**

Regidora

**JEANETTE VELÁZQUEZ SEDANO**

Regidora

Esta foja es parte integrante de la Iniciativa de Decreto con Dispensa de Trámite, que tiene por objeto que el Ayuntamiento de Guadalajara otorgue el voto favorable a la minuta de proyecto de decreto expedida por el Congreso del Estado de Jalisco, con número 28786/LXIII/22, por la que se resuelve iniciativa de ley que reforma los artículos 15, 35 y 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

El suscrito LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ , Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Guadalajara, Jalisco, actuando con fundamento en lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 159 fracción VIII del Código de Gobierno Municipal de Guadalajara, hace constar y - - - - -

- - - - - C E R T I F I C A - - - - -

Que las presentes fotocopias concuerdan fielmente con sus originales que obran en los archivos de este Ayuntamiento, de donde fueron compulsadas en 11 once fojas útiles únicamente por su anverso, salvo ésta en la que consta la presente certificación.- - - - -

Se expide la presente certificación, en la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 08 ocho días del mes de junio de 2022 dos mil veintidós.- - - - -



LICENCIADO EDUARDO FABIÁN MARTÍNEZ LOMELÍ  
SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO DE GUADALAJARA